



OFICIO N° 076/2023

SANTIAGO, 5 de julio de 2023.

- Ant.: 1) Carta de 30.06.2023, del Comité Mixto Democracia Cristiana, Liberal, Radical e Independientes.
2) Carta de 03.07.2023, del Comité de Senadores FRVS e Independiente.
3) Oficio Ord. N°35, de 03.07.2023, del Secretario General del Proceso Constitucional.

Mat.: Reconsidera Oficio N°073, sobre incompatibilidad de función de asesora parlamentaria y comisionada experta.

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN.

DE: PRESIDENTE DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, SEÑOR RABINDRANATH QUINTEROS LARA.

Mediante cartas indicadas en el antecedente, se solicita reconsideración sobre lo dispuesto en el oficio N°073, de 27.06.2023, de este origen, en cuanto dispuso la incompatibilidad para cumplir simultáneamente funciones como asesora parlamentaria y comisionada experta, y en definitiva se autorice a la señorita Magaly Fuenzalida Colombo y la señora Paz Anastasiadis Le Roy, a retomar sus labores para el comité que contrató a cada una de ellas, gestionando la renuncia a la dieta mensual de 30 UTM establecida en el artículo 150 de la Constitución, no así a las demás asignaciones propias del cargo.

Al respecto, el Consejo ha tenido presente lo siguiente:

1°. En enero pasado, tanto el Senado como la Cámara de Diputados, procedieron a designar a los integrantes de la Comisión Experta establecida en la reforma constitucional aprobada por la ley N°21.533, entre los cuales se consideró a la señorita Magaly Fuenzalida Colombo y la señora Paz Anastasiadis Le Roy, que se desempeñaban a esa fecha en el Comité de Senadores del Frente Regionalista Verde Social y el Comité Mixto de los Partidos Democracia Cristiana, Liberal, Radical e Independientes de la Cámara, respectivamente;



2° A través de carta de 15.02.2023, el Comité de Senadores del Frente Regionalista Verde Social, consultó al Consejo si su trabajadora, la señorita Fuenzalida, debía poner término a sus servicios o bien solicitar un permiso sin goce de remuneraciones, ya sea por todo el período o solo hasta que asumiera el Consejo Constitucional;

3° A raíz de dicha carta, el Consejo, por medio del oficio N°016, de 03.03.2023, emitió un pronunciamiento, con alcance para ambas Cámaras, por el cual estableció que el personal de apoyo en esta situación “que no presente la renuncia voluntaria a su cargo, deberá acogerse a un permiso sin goce de remuneración por todo el período de funcionamiento de dichos órganos”;

4° Luego de instalado el Consejo Constitucional, en el cual los comisionados expertos solo tienen derecho a voz, el Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, por carta de 16.06.2023, requirió un nuevo pronunciamiento, a partir de una solicitud de la señora Anastasiadis, sobre las condiciones en que debía efectuar el regreso a sus labores como asesora del Comité, atendido que aún mantenía “cometidos que realizar en el proceso constitucional”. La Secretaría General se manifestó de opinión de que “en los días en que la trabajadora no pueda cumplir sus cometidos para esta institución, solicite permisos por medio día o por día sin goce de remuneraciones, para que pueda dar cumplimiento cabal a su contrato vigente”;

5° Esta última presentación, dio lugar al oficio N°073, de 27.06.2023, de alcance general para ambas Cámaras, por el cual se comunicó el acuerdo del Consejo de ratificar lo establecido en el oficio N°016, agregando que, en cuanto al período de funcionamiento, este se extendía hasta el vencimiento del plazo señalado en el artículo 158 de la Constitución, es decir, a más tardar el 7 de noviembre de 2023, y que, la nueva etapa iniciada el 7 de junio “no obsta a que los comisionados sigan cumpliendo una función constitucional y recibiendo la dieta correspondiente, razones suficientes para mantener el alejamiento de sus labores como asesor en el comité”;

6° Por último, por presentaciones del antecedente, los Comités respectivos solicitan la reconsideración de lo resuelto por el Consejo, señalando que, con posterioridad al 7 de junio no existiría exigencia de exclusividad, razón por la que la trabajadora ha podido retomar sus tareas al interior del Comité, la primera con fecha 16.06.2023, y la segunda con fecha 07.06.2023, bajo solicitud expresa de renunciar a la dieta establecida en el artículo 150 de la Constitución, no así de las asignaciones que correspondan para el desempeño de su cargo. Funda su requerimiento en los artículos 147 y 150 de la Constitución, que establecen normas diferentes en cuanto al régimen laboral y dietas, entre integrantes del Consejo Constitucional y la Comisión Experta, y la cláusula quinta del respectivo contrato de trabajo, que deja constancia que la trabajadora “no se encuentra sujeta al cumplimiento de límites de jornada, en conformidad a lo establecido en el inciso segundo del artículo 22 del Código del Trabajo”. En similares términos, se ha dirigido a este Consejo, el Comité de Senadores del FRVS e Independiente;



7° En el mismo orden de ideas, el Secretario General del Proceso Constitucional, por oficio del N°3 de los antecedentes, ha transmitido igual solicitud de las comisionadas expertas ya individualizadas.

8° Con lo expuesto, el Consejo hace presente que las reglas sobre incompatibilidad referidas se han dictado en virtud de las atribuciones señaladas en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional, esto es “determinar el monto, destino, reajustabilidad y criterios de uso de los fondos públicos destinados por cada Cámara a financiar el ejercicio de la función parlamentaria”, es decir, en cuanto se trata de normas que regulan al personal de apoyo que se financia con cargo a asignaciones parlamentarias, y no se proponen, en ningún caso, regular eventuales incompatibilidades de los integrantes de los órganos del Proceso Constitucional, materia completamente fuera de su competencia;

9° Así las cosas, la incompatibilidad se ha establecido en resguardo de los principios que rigen el uso de las asignaciones parlamentarias, que exigen, entre otras cosas, evitar los conflictos de interés, del mismo modo que se ha establecido la incompatibilidad del personal de apoyo para cumplir funciones en la Administración del Estado, y

10° Finalmente, el Consejo tiene presente que la renuncia de la dieta constituye una circunstancia que modifica las condiciones que se han tenido presente en los pronunciamientos anteriores, si bien, la autorización de esta renuncia no es de competencia de este Consejo, por lo que no puede pronunciarse al respecto, manteniendo competencia solo en lo relativo a las asignaciones y reembolso de gastos a que tienen derecho los integrantes de los órganos del Proceso Constitucional.

En virtud de lo anterior, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros, en sesión ordinaria celebrada con fecha 4 de julio de 2023, ha acordado: 1°) no pronunciarse sobre la solicitud de autorización para la renuncia de las dietas a que tienen derecho los comisionados expertos, por exceder sus atribuciones, y 2°) reconsiderar lo establecido en el oficio N°073, autorizando a la señorita Magaly Fuenzalida Colombo y la señora Paz Anastasiadis Le Roy, a reasumir sus funciones como personal de apoyo de comités parlamentarios, desde las fechas indicadas por ellas, solo en cuanto no reciban o reembolsen sus dietas como comisionadas expertas, lo que deberá certificar el órgano encargado del financiamiento del proceso constitucional.

Se deja constancia que, en sus funciones como asesoras parlamentarias deberán abstenerse de intervenir en asuntos relacionados al proceso constitucional, y durante los días que registren asistencia como comisionadas expertas, no podrán impetrarse gastos correspondientes a sus labores de asesoría parlamentaria.



Asimismo, se deja constancia que, en cuanto a las asignaciones y reembolsos que les corresponden en cuanto comisionadas expertas, solo se mantendrán vigentes los contratos celebrados con profesionales asistentes, sin derecho a asignaciones y reembolso de gastos por otros conceptos.

Lo que tengo a honra informar a V.S.



RABINDRANATH QUINTEROS LARA
PRESIDENTE



JORGE FRITES LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO

Distribución:

- H. Senadores Esteban Velásquez Núñez y Alejandra Sepúlveda Orbenes, Comité de Senadores FRVS e Independiente.
- H. Diputado Eric Aedo Jeldres, Jefe Bancada Comité Mixto DC, Radical e Independientes.
- Secretario General del Proceso Constitucional.
- Secretario General del Senado.
- Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados.
- Coordinadora (S) Comité de Auditoría Parlamentaria.